



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 36/2026

REF: ARREGLO / MANTENIMIENTO DE POSTES ELÉCTRICOS SOBRE CALLE RENE CASTAÑEDA

VISTO:

La situación de riesgo existente sobre calle René Castañeda, a escasos metros del Centro Vecinal Pueblo Nuevo de la ciudad de Tilcara, donde se encuentran dos (2) postes pertenecientes al tendido eléctrico con una evidente inclinación estructural, generando una potencial amenaza para la integridad física de peatones, vecinos, vehículos y bienes; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el derecho de toda persona a la vida y a la protección por parte de la ley, mientras que el artículo 20 garantiza el derecho a la integridad física y psíquica, imponiendo a los poderes públicos el deber de adoptar medidas preventivas cuando exista peligro para la población.

Que el artículo 212 de la Constitución Provincial establece como competencia propia de los municipios la prestación y control de los servicios públicos locales, el alumbrado público, la seguridad en los espacios públicos y todas aquellas acciones necesarias para preservar el bienestar general de la comunidad.

Que la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466, en su artículo 3, dispone que el Municipio tiene por finalidad promover el bien común mediante la prestación de los servicios públicos y la ejecución de acciones destinadas a satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que el artículo 117 de la Ley N.º 4466 faculta al Municipio a intervenir en materia de servicios públicos, infraestructura urbana y coordinación con los organismos y empresas prestatarias cuando resulte necesario para garantizar la seguridad de la comunidad.

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de Municipios establece la obligación del Departamento Ejecutivo de adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan ocasionar daños a personas o bienes, ejerciendo el debido poder de policía municipal en materia de seguridad urbana.

Que la existencia de postes con una marcada inclinación constituye un riesgo cierto y evitable, pudiendo ocasionar su colapso por acción del viento, lluvias, vibraciones u otras contingencias climáticas, afectando el suministro eléctrico y poniendo en peligro la integridad física de quienes transitan diariamente por el sector.

Que el lugar donde se encuentran emplazados dichos postes registra una importante circulación de vecinos, niños, adultos mayores y personas que concurren habitualmente al Centro Vecinal Pueblo Nuevo, circunstancia que incrementa la necesidad de adoptar medidas preventivas con carácter urgente.

Que conforme al principio de prevención, reconocido por la doctrina administrativa y receptado por nuestro ordenamiento jurídico, la Administración Pública debe actuar





antes de que el daño ocurra, evitando riesgos previsibles que puedan generar responsabilidad patrimonial del Estado o de los prestadores del servicio.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el ODS N.º 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", promueven la existencia de infraestructura segura, resiliente y adecuada para garantizar la calidad de vida de la población.

Que resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante realizar pedidos de informes, recomendaciones y comunicaciones al Departamento Ejecutivo Municipal respecto de situaciones que comprometan el interés público, conforme lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 036/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda a realizar las acciones necesarias para el arreglo, estabilización, refuerzo estructural o reemplazo de los dos (2) postes del tendido eléctrico que presentan una marcada inclinación sobre calle René Castañeda, a metros del Centro Vecinal Pueblo Nuevo, o bien gestione de manera inmediata ante la empresa prestataria del servicio eléctrico EJESA S.A. las intervenciones técnicas correspondientes, a fin de eliminar el riesgo existente.

ARTÍCULO 2°.- Solicítese asimismo que, mientras se ejecuten las tareas definitivas, se arbitren las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores que circulan por el lugar.

ARTÍCULO 3°.- Requírase al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, las actuaciones realizadas, las gestiones efectuadas ante la empresa prestataria y el cronograma previsto para la solución definitiva del problema.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de julio de 2026.



